

Asignatura:

bioética

Alumno:

Manuel Alejandro Guzmán López

Carrera:

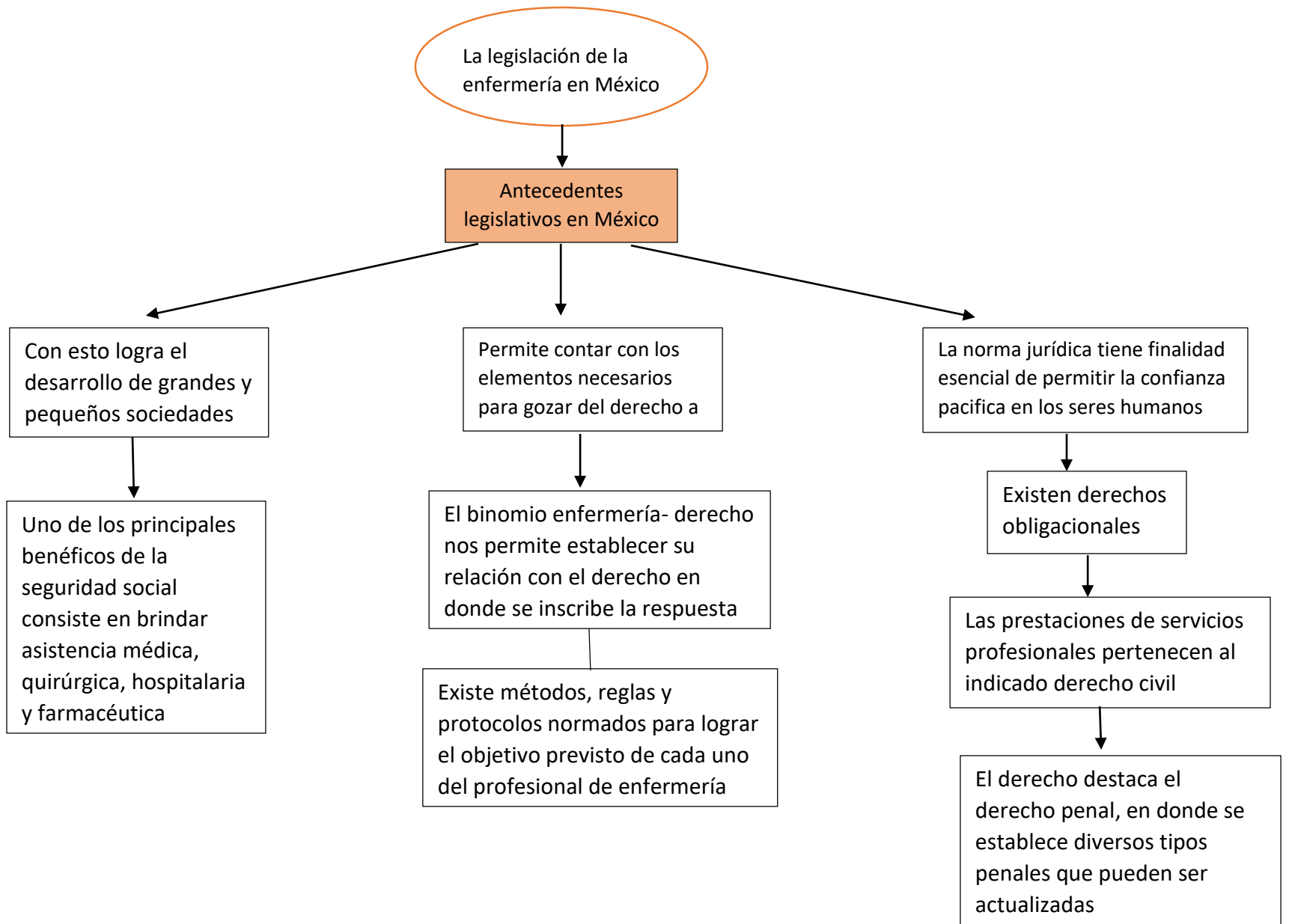
Lic. Enfermería

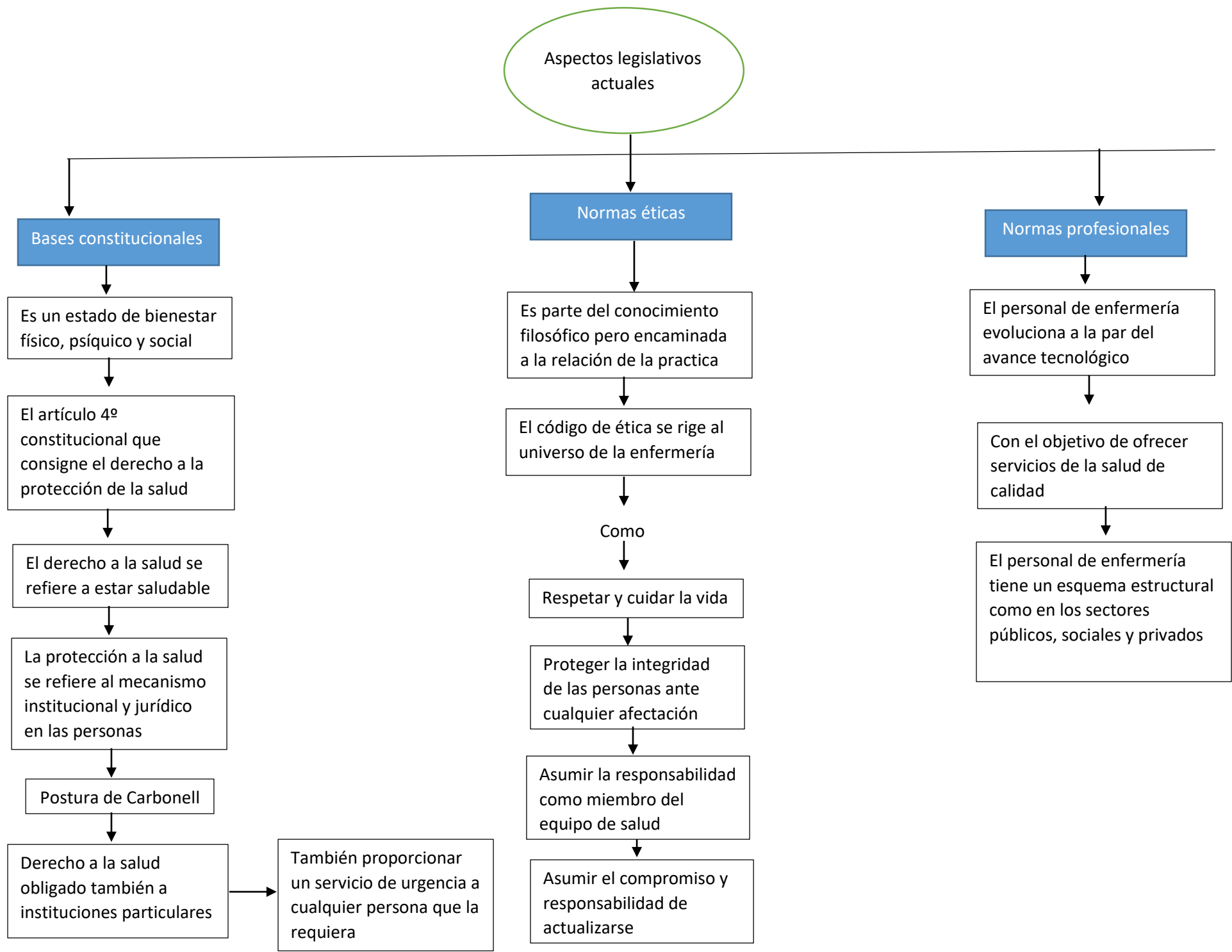
1° semestre Grupo:

“A”

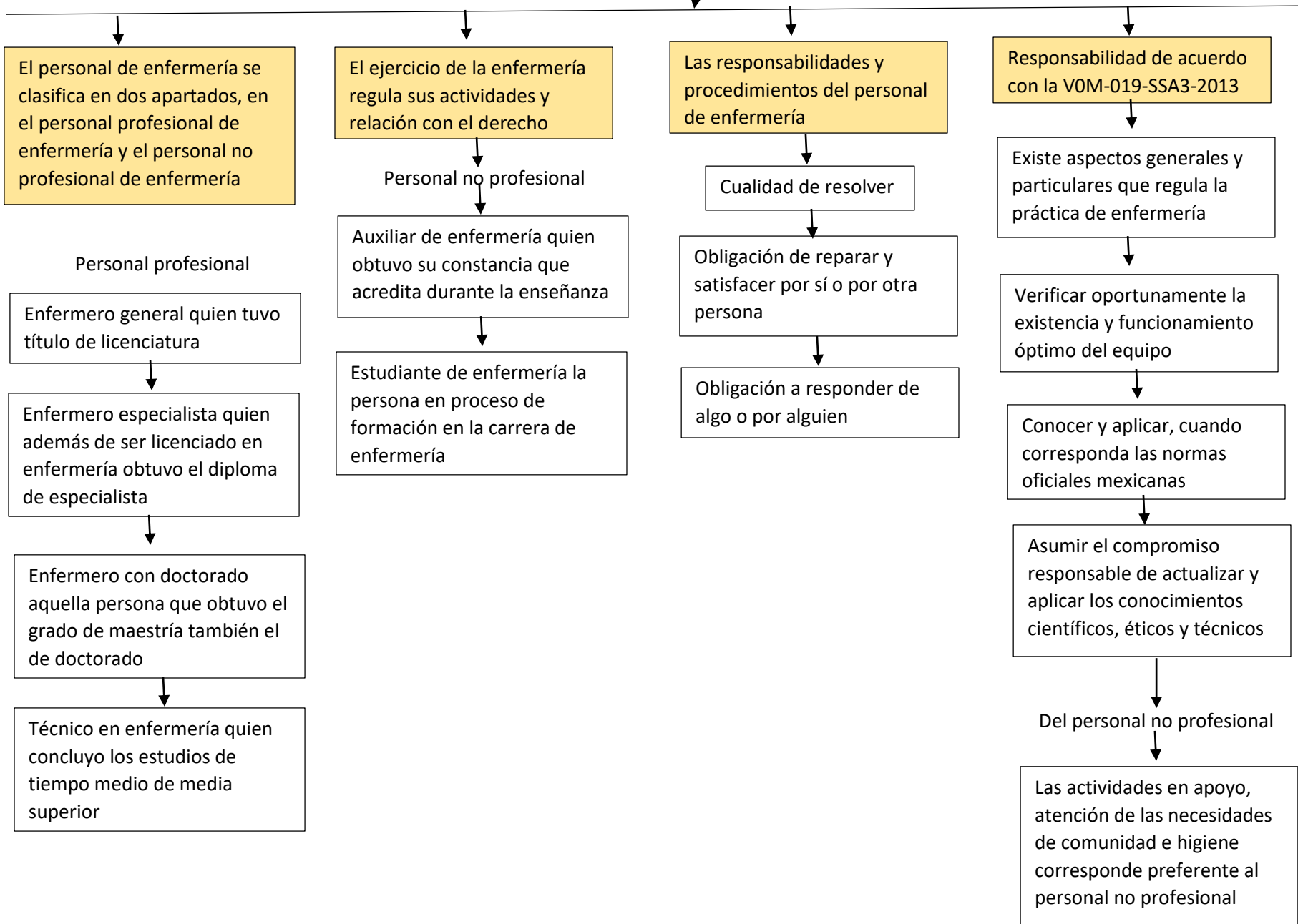
Turno:

Matutino





La regulación del ejercicio profesional



```
graph TD; A[Responsabilidad en el ámbito legal] --> B[La responsabilidad señala quien debe responder del cumplimiento o incumplimiento de tal obligación]; B --> C[La responsabilidad jurídica implica al cumplimiento de una obligación por la que se debe resarcir el daño o afectación]; C --> D[El derecho penal consiste en sancionar las acciones o las omisiones que se han denominado delito y que son reprochables];
```

Responsabilidad en el ámbito legal

La responsabilidad señala quien debe responder del cumplimiento o incumplimiento de tal obligación

La responsabilidad jurídica implica al cumplimiento de una obligación por la que se debe resarcir el daño o afectación

El derecho penal consiste en sancionar las acciones o las omisiones que se han denominado delito y que son reprochables

La inserción de enfermedades en el contexto internacional. El caso del TLC

Convenciones sobre el personal de enfermería 1997

Se reconoce que el sector como empleador de personal de enfermería deberá desempeñar un papel activo en el mejoramiento de las condiciones de empleo

Artículo 1

La expresión personal de enfermería comprende todas las categorías de personal que presenta asistencia y servicios de enfermería

Artículo 2

Todo miembro que haya ratificado el e presente convenio deberá elaborar y poner en practica

Artículo 3

La instrucción y la formación personal de enfermería deberá coordinarse con otros trabajadores en el campo de la salud

Artículo 4

La legislación nacional debe tener derecho al ejercicio a las personas que reúnan dicho requisito

Artículo 5

Se debe tomar medidas para fomentar la práctica del personal de enfermería en la planificación de los servicios de enfermería y la consulta de este personal

Artículo 6

El personal de enfermería deberá gozar de condiciones por lo menos equivalente a los demás trabajadores

Artículo 7

En todos los miembros deberá esforzarse en materia de higiene y seguridad del trabajo

Artículo 8

El reglamento de empresa arbitrales y decisiones judiciales o por cualquier otro medio conforme a la práctica nacional y se considera apropiado

Artículo 9

Las ratificaciones formales del presente convenio serán comunicadas para su registro al director general de la oficina internacional del trabajo

Artículo 10

En todos los miembros deberá esforzarse en materia de higiene y seguridad del trabajo

Artículo 11

Todo miembro que haya ratificado este convenio podrá denunciar a la expiración de un periodo de diez años a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor

Artículo 12



Al notificar a los miembros de la organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicado el director general llamando la atención de los miembros de la organización sobre la fecha en que entrara en vigor